

## DECRETO N° 30879-COMEX

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140, incisos 3), 10), 12) y 18) y 146 de la Constitución Política; el artículo 28, párrafo 2, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; y la Ley de Aprobación del Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de la República de Costa Rica y el Gobierno de Canadá y sus Anexos, Ley N° 8300 del 10 de setiembre del 2002.

### Considerando:

1°—Que el artículo XIII.1 del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Canadá dispone que la Comisión de Libre Comercio de dicho Tratado debe supervisar la ejecución y el ulterior desarrollo del Tratado.

2°—Que de conformidad con el artículo XIII.3 de dicho Tratado, la Comisión debe establecer y supervisar un Secretariado que estará integrado por Secciones Nacionales.

3°—Que según lo contempla el artículo XII.2.1 del mismo Tratado, las Partes tienen la obligación de que sus decisiones se publiquen a la brevedad o se pongan a disposición para conocimiento de las personas interesadas y de la otra Parte. **Por tanto,**

### DECRETAN:

Artículo 1°—Póngase en vigencia la Decisión N° 1 adoptada por la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Canadá, que a continuación se transcribe:

### DECISIÓN N° 1

#### 1° de noviembre de 2002

Establecimiento del Secretariado del Tratado de Libre Comercio celebrado entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Canadá.

La Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio celebrado entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Canadá, en cumplimiento de lo establecido en el artículo XIII.3 del mismo Tratado;

### DECIDE

Establecer el Secretariado del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Canadá, que estará integrado por Secciones nacionales.

Pierre Pettigrew

Ministro de Comercio Internacional

Alberto Trejos

Ministro de Comercio Exterior

de Canadá

de Costa Rica

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil dos.

Publíquese.—ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alberto Trejos Zúñiga.—1 vez.—(Solicitud N° 14499).—C-11630.—(D30879-93695).